



MARTES 17 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 176
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de OLIVA

Licitación Publica

Llámesese a Licitación Publica Ordenanza N° 067/2019 - Decreto N° 189/2019 para la contratación de mano de obra para la realización de la obra publica pavimento. Valor del Pliego ¡\$ 1.000. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano 292, Oliva, Cordoba. Vencimiento del plazo para presentación de propuestas 20 de septiembre de 2019 a las 11:30 hs en mesa de entradas del Palacio Municipal.

2 días - N° 229098 - \$ 1011,50 - 17/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 81/2019 VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub-comisión de Bochas del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo y habiendo recibido un A.T.P. para entidades deportivas. Y **CONSIDERANDO:** Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00. **POR ELLO:** EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a la Subcomisión de Bochas del C.A.B.U.C. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Organización campeonato de Bochas. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 29 de Agosto de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228662 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 82/2019 VISTO: Las constantes necesidades y urgencias de toda índole que afectan a los habitantes de nuestra comunidad. Sobre todo, aquellas necesidades que hacen a la salud y a la mejor calidad de vida de las personas. Y **CONSIDERANDO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas personas que, se encuentran en condiciones de carencia, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo. Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección Principal "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00. **POR ELLO:** EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por única vez a los señores: Luis Yordán (\$ 6.000,00) y Días Josefa (\$ 6.000,00) de nuestra localidad. Art. 2º): Los fondos serán destinados a solventar gastos de atención en geriátrico, por ser ellos personas sin recursos y con problemas de salud. Art.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ORD. N° 067/19..... PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 81/2019..... PAG. 1

DECRETO N° 82/2019..... PAG. 1

DECRETO N° 83/2019..... PAG. 1

DECRETO N° 84/2019..... PAG. 2

DECRETO N° 85/2019..... PAG. 2

DECRETO N° 86/2019..... PAG. 2

DECRETO N° 87/2019..... PAG. 2

DECRETO N° 88/2019..... PAG. 2

DECRETO N° 89/2019..... PAG. 2

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 090/2019..... PAG. 3

DECRETO N° 091/2019..... PAG. 3

DECRETO N° 092/2019..... PAG. 3

ORDENANZA N°069/2019 PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 59/2019..... PAG. 5

DECRETO N° 60/2019..... PAG. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

RESOLUCIÓN N° 07/19..... PAG. 5

3º): Este Municipio se reserva el derecho de solicitar la correspondiente Rendición de Cuentas. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 04 de Septiembre de 2019.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228665 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 83/2019 VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la Sub-comisión de Bochas del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y **CONSIDERANDO:** Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00. **POR ELLO:** EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Subcomisión de Bochas del C.A.B.U.C. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Pago premios campeonato de bochas el día 08/09/2019. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura

interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Septiembre de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228669 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 84/2019 VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por los profesores del Taller de deporte para adolescentes. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00). Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Gastos relacionados al taller de Deporte y recreación ofrecidos por los profesores Janet Bertoli y Jorge González. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 10 de Septiembre de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228671 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 85/2019 VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución durante el mes de Agosto. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 10 de Septiembre de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228683 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 86/2019 VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la profesora del Taller de Lectura. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Gastos culturales" 1-3-01-02-03-04-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: * Gastos relacionados al taller de Lectura ofrecido por la profesora Cintia Espíndola. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de Septiembre de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Se-

cretario de Gobierno.

1 día - N° 228690 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 87/2019 VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por la Directora del Jardín de Infantes Federico Fröebel. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Entidades públicas" 1-3-01-02-03-06-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Jardín de Infantes Federico Fröebel. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Gastos relacionados con el funcionamiento de la Institución durante el mes de Agosto de 2019. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de Septiembre de 2019.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228695 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 88/2019 VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las profesoras del Taller de Arte; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Gastos Culturales" 1-3-01-02-03-04-00-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a las Srta. Bastonero Julieta y González Gisela. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante el mes de Agosto 2019. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de Septiembre de 2019. FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228699 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 89/2019 VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las autoridades del consorcio canalero Ruta Provincial N° 2. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo. Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA: Art. 1º): Otórguese una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al consorcio canalero Ruta Provincial N° 2. Art. 2º): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos operativos del Consorcio Canalero. Art. 3º): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada. Art. 4º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de Septiembre de 2019.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 228703 - s/c - 17/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 090/2019

VISTO: La Ordenanza N° 067/2019 de fecha 30 de Julio de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 067/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se desafecta del dominio público la niveladora manual mecánica de arrastre de titularidad de la Municipalidad que se encuentra en desuso, autorizando al ejecutivo a vender el bien descrito al Sr. Ibaló Rolando D.N.I. 29.313.041, por suma de pesos ocho mil (\$8000).-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 2 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228603 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 091/2019

VISTO: La Ordenanza N° 068/2019 de fecha 30 de Julio de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 068/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se rectifica la Ordenanza General Tarifaria N°59/2018 en su título XIV, capítulo de TASA REGISTRO CIVIL, art 41 y Título XIII, capítulo CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA, art 37.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 2 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE MUNICIPAL- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228604 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 092/2019

VISTO:

La presencia en nuestra Localidad del Señor Carlos Di Fulvio, y siendo este pueblo su lugar de nacimiento el día 5 de Marzo de 1939;

CONSIDERANDO:

La importancia y el honor que representa para la comunidad de Carrilobo su visita en el año de cumpleaños número 80, un hijo de este suelo con una magnífica trayectoria como músico e historiador del folklore argentino, destacado como guitarrista autodidacta, poeta, compositor, arreglista instrumental, investigador folklórico e histórico y dueño de un particular estilo.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- DECLARESE Hijo Dilecto de esta Localidad de Carrilobo, al músico e historiador del folklore argentino Sr. Carlos Di Fulvio, ofreciendo los saludos protocolares y la Bienvenida Oficial mediante la lectura y entrega del presente Decreto.;

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228606 - s/c - 17/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 069/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE al DEM a realizar la ejecución de la obra PAVIMENTO, en el área comprendida por las calles:

- LEANDRO N. ALEM: entre calles Corrientes y Urquiza.-

- LEANDRO N. ALEM: entre calles Sarmiento y Corrientes.-

Art. 2°) LAS obras y trabajos a ejecutar para cumplimentar el artículo anterior son:

Culminación de la obra de pavimento de hormigón distribuido en las calles mencionadas. La obra incluye cruces de calle y badenes.

EJECUCIÓN DE SUBRASANTE: Rebaje, nivelación y compactado de suelo según indican los niveles de planos de proyecto.

PAVIMENTO DE HORMIGON: con Hormigón Tipo H21 y estructura de Hierro FE, de 15 cm de espesor.-

Art. 3°) APRUEBASE el proyecto de PAVIMENTACION confeccionado por el INGENIERO CIVIL HORACIO A. CARRION Mat.2919, el cual se anexa al presente en 3 fojas útiles, planos y cómputo métrico total de calzada y bocacalle de hormigón, siendo el mismo de \$2.131,50 por metro cuadrado.

Art. 4°) DECLARASE la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, y ESTABLÉCESE que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que

por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos bajo el régimen de contribución por mejoras. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles inclusive los de propiedad nacional y provincial incluyendo sin excepción toda clase de entidad o institución de cualquier índole que sea. Solo y exclusivamente la propiedad beneficiada por las obras responde al pago de esta contribución por tratarse de una mejora especial.

Art. 5º) EL monto total de los trabajos necesarios para realizar la obra indicada en el art. 1 de la presente ordenanza serán pagados conforme se define en el art. 4 de la presente y a esos efectos se efectuará el siguiente sistema de prorrateo para formular las cuentas: El precio estará dado en función de los metros de frente de la propiedad por el valor fijado para la obra.

Art. 6º) PARA todos los casos no previstos por esta ordenanza para el prorrateo de las cuentas y para aquellos en que la aplicación en ellas contenidas signifique una inequidad a criterio del DEM, queda éste facultado para su reglamentación y adecuación según corresponda, ad referendum del Concejo Deliberante.

Art. 7º) QUEDAN liberados del prorrateo todos los terrenos municipales destinados a servicios públicos y por ende exentos de pago, incluyendo las plazas, paseos públicos y todo espacio verde de dominio público municipal.

Art. 8º) ADOPTASE como número de unidades de vivienda tributarias alcanzadas por la presente ordenanza, las que surgen del padrón oficial de esta Municipalidad en el sector establecido por el art.1.-

Art. 9º) EL cobro de la contribución por mejoras que genera la obra será realizada por la Municipalidad de Carrilobo a los propietarios beneficiados por la misma.

Art.10º) FIJASE el precio a abonar en la suma de 4,50 bolsas de cemento portland por metro cuadrado. Este precio incluye la incidencia de bocacalle. El precio del cemento será el vigente en plaza en los comercios locales del rubro al momento de emisión del certificado de deuda.

Se establecen las siguientes formas de pago:

A) Pago de contado, en cuyo caso se efectuará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto total.

B) En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con entrega de valores, con vencimiento a los 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días.

En caso de que el contribuyente solicite períodos de pago mayores, el DEM podrá otorgarlos en las siguientes condiciones:

a) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,00 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

b) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 5,50 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

c) En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecuti-

vas, en cuyo caso el metro cuadrado será equivalente al precio de 6,00 bolsas de cemento portland vigente al momento de emisión del certificado de deuda.

Art. 11º) EL DEM determinará el costo total de los ítems que componen la obra por cuadra o sector, conforme el detalle de trabajos establecido en el art. 2. Los montos resultantes serán distribuidos entre todos los beneficiarios de las obras conforme lo define el art.5 de esta ordenanza.

Para cada vecino contribuyente beneficiado por estas obras se determinará el número de unidades de vivienda que le corresponden y se confeccionará un solo certificado de contribución por mejoras, el que contendrá los conceptos que corresponden abonar y se efectuará la correspondiente notificación a los propietarios beneficiados.

El propietario tendrá un plazo de quince días corridos para efectuar las observaciones que estime pertinentes realizar al certificado y para optar en caso de no hacer observaciones por una de las formas de pago previstas en el art.10.

Vencido el plazo fijado y no habiendo observaciones o resuelto las que se hayan formulado y no habiendo optado por alguna de las formas de pago previstas, se dará por aceptado el certificado y por optado por el plazo máximo.

Art. 12º) Los propietarios que hayan optado expresamente por el pago de contado de la contribución por mejoras, deberán hacer efectivo el mismo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la opción. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario haya abonado de contado la contribución, la Municipalidad queda facultada para requerir el cobro por la vía judicial correspondiente.

Art. 13º) Los propietarios beneficiados por las obras que se acojan al pago en cuotas de la contribución por mejoras, y que no abonen las cuotas en término, a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas deberán abonar un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Provincia de Córdoba para sus operaciones de descuento de documentos.

Art. 14º) Los propietarios que habiendo optado por el pago en cuotas, resuelven cancelar la deuda, podrán hacerlo en cualquier momento, en ese caso la Municipalidad aplicará la opción de pago que corresponda según art. 10.

Art. 15º) La Municipalidad de Carrilobo notificará a los beneficiarios de las obras, todo lo que sea atinente a la presente ordenanza, por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Directamente a los propietarios en su domicilio.

b) Por carta documento.

c) Por publicación durante tres días en diario de circulación local, regional o provincial.

Art. 16º) A todos los efectos se deja establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se designa en el certificado de contribución por mejora a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad beneficiada por la obra afectada al pago de la misma, cualquiera sea su propietario real.

Art. 17º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Carrilobo, (Cba) 10 de Septiembre de 2019

FDO: ZOELI BOSIO DONNET- VICEPRESIDENTE- TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTE 2º- LUIS RAFAREL GALLARDO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL - STEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL

1 día - N° 228599 - s/c - 17/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 59/2019

VISTO: La Ordenanza N° 25/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 29 de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 25/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

JUAN MANUEL GONZALEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 229187 - s/c - 17/09/2019 - BOE

DECRETO N° 60/2019

VISTO: La Ordenanza N° 26/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 05 de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 229183 - s/c - 17/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba 12 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 07/19

VISTO: El 1º Encuentro de Muralistas denominado "San José Pinta" para los días 18, 19 y 20 del mes de septiembre del presente año dos mil diecinueve,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Dirección de Cultura y Deporte de este municipio, tendiente a revalorizar una de las expresiones artísticas más elocuentes y elevadas como es la pintura;

Que en nuestro carácter de representantes del Pueblo de San José, el reconocimiento a eventos como el presente, forma parte también de nuestra tarea y función, reconociendo a las manifestaciones culturales como algunas de las más bellas de las que es capaz de realizar el ser humano y bienvenido sea, que formen parte de nuestro pueblo, en particular, de la juventud;

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1º DECLARESE de Interés Municipal el 1º Encuentro de Muralistas "SAN JOSÉ PINTA" el cual se realizará los días 18, 19 y 20 del mes de septiembre del presente año dos mil diecinueve.

Art. 2º ENTREGUESE copia de la presente a los participantes de este evento.

Art. 3º.- DESE amplia propagación a lo establecido por medio de la presente resolución.

Art. 4º.- LO establecido en la presente resolución se fundamenta en lo normado en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 5º.- COMUNIQUESE y archívese.

FDO. POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, MELISA MONTIEL - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, PROF. ANALIA ARCE .

1 día - N° 229167 - s/c - 17/09/2019 - BOE